

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01070-00 Ejecutivo de AECSA S.A., contra EDWARD RODRIGUEZ PUENTES.

Mediante auto del 24 de febrero de 2023 -folios 120 a 121 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de AECSA S.A., y en contra de EDWARD RODRIGUEZ PUENTES.

El demandado se notificó de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica expedida por Domina Entrega Total S.A.S., a folios 123 a 125 cd 1 digital quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de AECSA S.A., y en contra de EDWARD RODRIGUEZ PUENTES., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago del 24 de febrero de 2023 -folios 120 a 121 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.075 Hoy veinte (20) de junio de 2023 a la  
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz